

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RAKOVI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, LA C. MARÍA JASMÍN NAVARRETE RUIZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO” declara a través de sus representantes:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RAKOVI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V

Página 1 de 12.

primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento de Licitación Pública Local en términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracciones VII Y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que durante la celebración de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 04 cuatro de marzo del año 2022 dos mil veintidós, se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.
- I. Que el objeto del presente consiste en la prestación de servicio de administración de inventarios, logística, transporte, ensamble, organización, empaque, seguro de protección, arrendamiento de nave industrial, equipo y mobiliario, personal, insumos y custodia de paquetes escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que se ejecutara durante el periodo comprendido entre el día 15 quince de marzo del año 2022 dos mil veintidós, al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, y que son materia del presente instrumento.
- J. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.
- K. De conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la Lic. Adriana Gabriela Medina Ortiz, Coordinadora General de Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- “EL PROVEEDOR” declara:

- A. Que mediante póliza número 8,378 ocho mil trescientos setenta y ocho, de fecha 20 veinte de febrero del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Rodríguez López, Corredor Público número 42 cuarenta y dos de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, se constituyó bajo la denominación **RAKOVÍ INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**
- B. Que ha otorgado su representación a la C. María Jasmín Navarrete Ruiz, quien acredita su carácter de Apoderada Legal mediante escritura pública número 23,054 veintitrés mil cincuenta y cuatro, de fecha 03 tres de febrero del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Salcedo, Notario Público número 11 once del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, y quien a la firma del presente instrumento manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que dicho carácter no le ha sido revocado o modificado en forma alguna.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave: **RIN2002207E8**.
- E. Que para efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Los Pinos número 300, Colonia Los Pinos, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Código Postal 45120.
- F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contenido de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2022, así como la propuesta técnica y económica por él presentadas y adjudicadas por el Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente sinalagmático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato.
- G. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, no

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RAKOVÍ INDUSTRIAL, S.A. DE C.V

Página 3 de 12

se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento, así como el embalaje y empaque, del producto terminado son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el Anexo 1 Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2022, así como con la propuesta técnica por él presentada.

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Que el objeto del presente consiste en la prestación del servicio de administración de inventarios, logística, transporte, ensamble organización, empaque, seguro de protección, arrendamiento de nave industrial, equipo y mobiliario, personal, insumos y custodia de paquetes escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como su puesta en funcionamiento y operación, con las especificaciones establecidas tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2022, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, las cuales forman parte integral de este instrumento y obran en el expediente del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que las bases, anexos y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-10/2022 y el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 04 cuatro de marzo del año 2022 dos mil veintidós, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"** forman parte integral del presente sinalagmático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato, mismas que protestan cumplir de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución del objeto del presente contrato es por la cantidad de hasta \$12'155,034.45 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual se desglosa a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	Unidad de Medida	DETALLE	COSTO CON IVA INCLUIDO
Única	122,865	Paquetes	Arrendamiento de Nave Industrial	\$ 5'680,000.00
			Seguro Protección Múltiple Emp.	\$ 551,000.00
			Otros (Fianza, Mobiliario, etc.)	\$ 574,200.00
			Insumos (bolsa, rafia, cinta) Transporte, Libros Secundaria	\$ 2'935,380.00
			Mano de Obra	\$ 1'799,044.00
			Utilidad	\$ 614,800.00
			Costo Unitario IVA Incluido	\$ 98.93
			Costo Total Servicio de Organización, Almacenamiento y Custodia	\$12'155,034.45

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá una vez que se haya verificado el cumplimiento del objeto del presente contrato, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria a la cuenta a nombre de “EL PROVEEDOR”, hasta 90 (noventa) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Construcción de Comunidad de “EL MUNICIPIO”, la cual deberá contener los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la totalidad de los bienes materia de este instrumento, de acuerdo a lo marcado en Punto 4 de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2022 “Servicio de Administración de Inventarios, Logística, Transporte, Ensamble Organización, Empaque, Seguro de Protección, Arrendamiento de Nave Industrial, Equipo y Mobiliario, Personal, Insumos y Custodia de Paquetes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General de Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia durante el periodo comprendido entre el día 15 quince de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RAKOVI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V

marzo del año 2022 dos mil veintidós, al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR”, estará sujeto a la revisión y supervisión de “EL MUNICIPIO” a través de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Dirección General Jurídica y a la Tesorería Municipal para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

SEXTA.- ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR” recibirá un anticipo de hasta el 50 % cincuenta por ciento del monto total del presente contrato, previa entrega de fianza que garantice el 100 % cien por ciento del anticipo a otorgar, lo anterior, de conformidad con el punto 6.3 Anticipo, de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2022 “Servicio de Administración de Inventarios, Logística, Transporte, Ensamble Organización, Empaque, Seguro de Protección, Arrendamiento de Nave Industrial, Equipo y Mobiliario, Personal, Insumos y Custodia de Paquetes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Punto 6.2 de las bases de Licitación Pública Local OM-10/2022 “Servicio de Administración de Inventarios, Logística, Transporte, Ensamble Organización, Empaque, Seguro de Protección, Arrendamiento de Nave Industrial, Equipo y Mobiliario, Personal, Insumos y Custodia de Paquetes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, “EL PROVEEDOR” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) IVA incluido del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de “EL MUNICIPIO”, o billete de depósito tramitado ante la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que

resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite “**EL PROVEEDOR**” se deberá entregar como fecha límite, a los 05 cinco días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OCTAVA.- PLAZO DE ENTREGA.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida en la cláusula CUARTA del presente instrumento, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General de Construcción de Comunidad de “**EL MUNICIPIO**”.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- Además de las penas en que pueda incurrir “**EL PROVEEDOR**”, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, dicha sanción se determinará conforme a lo señalado en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2022 “Servicio de Administración de Inventarios, Logística, Transporte, Ensamble Organización, Empaque, Seguro de Protección, Arrendamiento de Nave Industrial, Equipo y Mobiliario, Personal, Insumos y Custodia de Paquetes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a “**EL PROVEEDOR**”. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que “**EL MUNICIPIO**” deba hacer a “**EL PROVEEDOR**”.

DECIMA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto materia del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a “**EL PROVEEDOR**” de la responsabilidad en que pudiese incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, calidad de los materiales o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente hasta el último día de prestación de servicios establecido en el presente sinalagmático.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, “**EL MUNICIPIO**” ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará “**EL PROVEEDOR**” por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RAKOVI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V

Página 7 de 12.

considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2022 "Servicio de Administración de Inventarios, Logística, Transporte, Ensamble Organización, Empaque, Seguro de Protección, Arrendamiento de Nave Industrial, Equipo y Mobiliario, Personal, Insumos y Custodia de Paquetes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- C. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**.
- D. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.
- E. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- F. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- G. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- H. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- J. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho

atraso exceda de 11 (once) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.

K. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las antes expresadas.

Para el caso de que sea decretada la rescisión del presente contrato, “EL MUNICIPIO” procederá, sin generar a su cargo penalidad o responsabilidad alguna, a ejecutar los actos a que se refiere el Punto 22 de las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2022 “Servicio de Administración de Inventarios, Logística, Transporte, Ensamble Organización, Empaque, Seguro de Protección, Arrendamiento de Nave Industrial, Equipo y Mobiliario, Personal, Insumos y Custodia de Paquetes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, incluyendo la posibilidad de adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.

DÉCIMO SEGUNDA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL PROVEEDOR” y su personal.

Por lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal, que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPORTACIÓN Y EMPAQUE DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” absorberá los gastos que genere la transportación de los bienes materia del presente instrumento por lo que no tendrá derecho a retribución adicional alguna por dicho concepto, respondiendo, como si se tratará del dueño de los mismos, por cualquier daño o pérdida que sufran durante su traslado.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RAKOVI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V

Página 9 de 12.

“EL PROVEEDOR” se obliga a empacar los bienes objeto del presente instrumento según lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones las bases de la Licitación Pública Local OM-10/2022 “Servicio de Administración de Inventarios, Logística, Transporte, Ensamble Organización, Empaque, Seguro de Protección, Arrendamiento de Nave Industrial, Equipo y Mobiliario, Personal, Insumos y Custodia de Paquetes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Coordinación General de Construcción de Comunidad de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA QUINTA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- A. Ejecutar el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- B. Desempeñar el trabajo única y exclusivamente por conducto de sus empleados, sin que pueda ceder los derechos contenidos en el presente contrato, pues en el caso de contravenir lo dispuesto deberá pagar a “EL MUNICIPIO” los daños y perjuicios que se originen por dichos conceptos.
- C. Cuando no pueda continuar con el contrato deberá avisar oportunamente a “EL MUNICIPIO”, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.
- D. Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.
- E. Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo una prestación de servicios negligente, dolosa o por impericia.

“LAS PARTES” acuerdan que para determinar si hubo una prestación de servicios negligente, dolosa o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

- A. Si “EL PROVEEDOR” procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.
- B. Si en el curso de los servicios se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;
- C. Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y

D. Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse “LAS PARTES” en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, deberán hacerse siempre con acuse de recibo y dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” libera y excluye de forma total y absoluta a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes; en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea judicial de cualquier naturaleza, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de “EL PROVEEDOR” en la prestación de los servicios de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

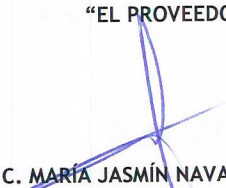
“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA RAKOVI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V

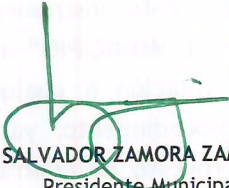
Página 11 de 12.

Leído lo anterior, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 11 once de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

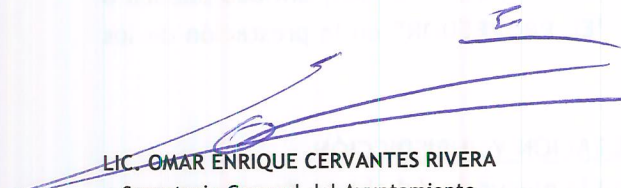
“EL PROVEEDOR”

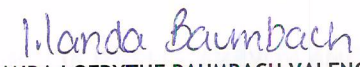

C. MARÍA JASMÍN NAVARRETE RUIZ
Apoderada Legal de
RAKOVI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

“EL MUNICIPIO”

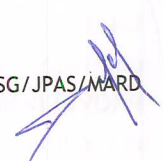

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal


LIC. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ
Coordinadora General de Construcción de Comunidad
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.


NIGV/JSG/JPAS/MARD